



Análisis de las causas en la falta de ética profesional de los contadores públicos en los
departamentos de Colombia entre 2015 Y 2020

Presentado Por Miguel Ángel Valcero Rojas

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Vicerrectoría Regional Orinoquía

Sede Villavicencio (Meta)

Programa Contaduría Pública

octubre de 2021

Análisis de las causas en la falta de ética profesional de los contadores públicos en los
departamentos de Colombia entre 2015 Y 2020

Presentado Por Miguel Ángel Valcero Rojas

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Contador Público

Asesor(a)

Asesor Metodológico Luis Alfonso Cancino

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Vicerrectoría Regional Orinoquía

Sede Villavicencio (Meta)

Programa Contaduría Pública

octubre de 2021

Villavicencio Meta, 05 de diciembre de 2020

Señores:

Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO

Atte.: Ing. NUBIA ESTELLA CRUZ CASALLAS

Dirección de investigaciones

Vicerrectoría Regional Orinoquia

L. C.

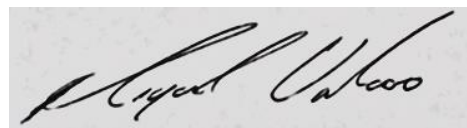
Asunto: Entrega de Informe Final.

Cordial Saludo;

Muy respetuosamente realizamos la entrega del anteproyecto del trabajo de Grado titulado “ANÁLISIS DE LAS CAUSAS EN LA FALTA DE ÉTICA PROFESIONAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA ENTRE 2015 Y 2020”, del estudiante MIGUEL ANGEL VALCERO ROJAS Y ID 000471823, como requisito de la asignatura de Opción de grado.

Agradecemos su atención.

Atentamente;



MIGUEL ANGEL VALCERO ROJAS

ID 000471823

Correo: mvalceroraj@uniminuto.edu.co

Celular: 3203250153



LUIS ALFONSO CANCINO ZAPATA

C.C 11.386.738

Asesor del proyecto

Correo: lcancinozap@uniminuto.edu.co

Celular: 310 6885214



LUIS CARLOS SERRATO LADINO

C.C 17.324.767

Coordinador Contaduría Pública

Correo: lserrato@uniminuto.edu

Celular: 3118418730

Agradecimientos

*Agradesco a mi asesor Luis Alfonso
Cancino por sus aportes y su importante
apoyo. También a colegas y amigos que me
dieron ánimos para terminar este estudio.*

Contenido

2. Índice de tablas	6
3. Índice de ilustraciones	¡Error! Marcador no definido.
4. Justificación.....	13
5. Objetivo general	14
6. Objetivos específicos	14
7. Hipótesis	14
8. Antecedentes	15
9. Metodología.....	17
10. Resultados y análisis	18
10.1. Tipos de sanciones.....	25
10.2. Amonestación	26
10.3. Suspensión.....	26
10.4. Cancelación.....	26
10.5. Multas:.....	27
11. Caso de Interbolsa.....	37
12. SaludCoop	37
13. Carrusel de la contratación.....	38
14. Conclusiones	38
15. Bibliografía	42

1 Lista de Tablas

Tabla 1. Contadores inscritos desde el 18 de septiembre de 1956 al 23 de noviembre de 2020	18
Tabla 2. Contadores inscritos por genero desde el 18 de septiembre de 1956 al 23 de noviembre de 2020	19
Tabla 3. Contadores sancionados por género del 2015 al 2020.....	19
Tabla 4. Tipos de sanciones cometidas por mujeres	21
Tabla 5. Tipos de sanciones cometidas por hombres.....	22
Tabla 8 Tipos de faltas según sanción.....	29
Tabla 9 Sanciones por cargo	31
Tabla 10. Artículos que se impartieron para esta investigación.....	32

2 Lista de figuras

Ilustración 1. Tipo de sanciones entre 2015 y 2020	25
Ilustración 2. Sanciones por Departamentos en Colombia	27
Ilustración 3. Población en los departamentos de Colombia- 2018.....	28

Resumen

El profesional de la contaduría debe adherirse a la ley 43 de 1990 y a las Normas Internacionales de Información Financiera las cuales son un conjunto de normas para el buen ejercicio de la labor ética y normativamente correcta. Sin embargo, existen contadores que le hacen “conejo a la norma” por diversas razones, por lo cual, el organismo de control que vigila y sanciona a estos profesionales se le conoce como Junta Central de Contadores. Los datos publicados de esta institución sobre las faltas disciplinarias a los contadores públicos son base de estudio para esta investigación.

Por lo tanto, toda persona profesional de la contaduría debidamente inscrita como tal en la JCC quien aborda el ejercicio laboral, indica para él mismo una responsabilidad inherente a deberes legales y el compromiso moral de no alterarlos, según el capítulo 1 del artículo 1 de la Ley 43 de 1990 el contador “está facultado para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general”. No obstante, a pesar de las sanciones, multas o implicaciones que se pueden generar al incurrir en prácticas incorrectas y/o ilegales, registrar los casos, nos ayudará a datar llevando una estadística, y así, desarrollar un estudio del ¿por qué?, ¿el cómo?, ¿el cuándo? y ¿Cuántas personas profesionales están implicadas? Esto, puesto que llevar un estudio estadístico puede disminuir el porcentaje de casos, al dar respuestas a las preguntas de este párrafo.

En esta investigación se desea realizar el estudio de los profesionales en contaduría pública que han obtenido la tarjeta profesional en los últimos cinco años, y que están registrados en la JCC por los distintos departamentos de Colombia. Sin embargo, se requiere conocer ¿Cuántos contadores han incurrido en prácticas ilegales? ¿Cuántos están sancionados, multados o se les ha cancelado la tarjeta profesional? ¿Qué actividades son las más comunes en las cuales se ha hecho fraude? ¿Qué departamentos de Colombia registran más incidencias? ¿Hallar factores relacionados a las causales de los incidentes? ¿Qué posición ocupa el departamento del Meta en la corrupción de la contaduría pública

frente a otros? Y finalmente, ¿Qué se puede hacer para disminuir esta clase de actos en el ejercicio contable? Todo esto en el tiempo dispuesto para esta investigación.

Así, se corresponde obtener el conjunto de datos para analizar, evaluar, investigar, concluir y dar respuesta las posibles soluciones ante esta problemática que afecta la economía del país en diferentes ámbitos.

Abstract

The accounting must comply the 43 law of 1990 and the International Financial Reporting Standards, which are a set of standards for the proper exercise of ethical and normatively correct work. However, there are accountants who "cheat" the norm and regulations for various reasons. This situation makes that the Central Board of Accountants "Junta Central de Contadores" has to monitor and sanctions these professionals. The published data of this institution on disciplinary offenses against public accountants are the basis for this research.

Therefore, any professional accountant duly registered as such in the JCC who addresses the work exercise, indicates for himself a responsibility inherent to legal duties and the moral commitment not to alter them, according to chapter 1 of article 1 of the Law 43 of 1990 the accountant "is empowered to give public evidence of facts to the scope of his profession, to rule on financial statements, and to carry out other activities related to accounting science in general". However, despite the sanctions or implications that can be generated by incurring on incorrect or illegal practices, registering the cases will help us to date keeping statistics, and thus, develop a study of why? how? when? and how many professionals are involved? This, since carrying out a statistical study can decrease the percentage of cases, when answering the mentioned questions.

In this research, we want to carry out the study of the public accounting professionals who have obtained the professional card in the last five years, and who are registered in the Central Board of Accountants by the different departments of Colombia. However, it is required to know how many accountants have incurred in illegal practices? How many have been sanctioned, fined or had their professional card canceled? What activities are the most common in which fraud has been done? Which departments in Colombia register the most incidents? Find factors related to the causes of the

incidents? What position does the Meta department occupy in public accounting corruption compared to others? And finally, what can be done to reduce these kinds of acts in the accounting year? All this in the time available for this investigation

This, it corresponds to obtain the data set to analyze, evaluate, investigate, conclude and respond to the possible solutions to this problem that affects the country's economy in different areas.

Introducción

Desde el 18 de septiembre de 1956 la UAE- JCC lleva un registro de los profesionales de la contaduría activos para ejercer la labor, regulando las actividades de estos, sancionando, amonestando, cancelando o multando cuando el profesional infringe los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas que dispone la ley 43 de 1990. El estudio que impulsó esta investigación se enfoca en los registros que expide la JCC entre los años 2015 y 2020, encontrando en este, nombre del contador, cédula, cargo, tipo de sanción, tiempo que dura esta, fecha de la resolución y calificación de la gravedad; adicionalmente, con el número de identificación se utilizó la página del Fosyga para determinar el departamento de residencia del contador, también se tipificaron los tipos de conductas para dar un generalísimo a una conducta, igualmente se extrajo los artículos impartidos para cada conducta con el fin de hallar cuántos de estos se repiten con mayor frecuencia. A través de esta base de datos se desea conseguir patrones que indiquen una relación de causa- consecuencia sobre las sanciones impartidas durante este tiempo. Sin embargo, la diferencia y relevancia que esta investigación hace a diferencia de otras se encuentra en los infractores hallados para cada departamento de Colombia, tipo de irregularidad, densidad de población, posición geográfica, direccionando este estudio a realizar un análisis basado en estos factores.

1. Justificación

El motivo que inspira al autor a realizar este proyecto de grado se basa en primera instancia en el espíritu de la rectitud y los buenos valores, emprendiendo el esfuerzo a través de la dedicación constante para realizar un trabajo completo y en las buenas acciones. Por esta razón, se desea encontrar en esta investigación las causas o los motivos que llevaron a los profesionales de la contaduría ir en contra de la ética laboral y de la moral propia del ser humano. Sin embargo, nada de esto es posible sino se lleva a cabo una investigación basada en la medición, el análisis y el criterio imparcial de llegar a resultados razonables ligadas a las variables presentadas para este estudio.

Hasta el 23 de noviembre de 2020 se encuentran 273.335 contadores activos para ejercer la profesión de contador público (Contadores U. A., Oficina de Registro - Estadísticas 2016, 2016), esta investigación se centra en las infracciones por suspensión, cancelación, amonestación y multas a los profesionales de la contaduría cometidas durante 2015 y 2020 registradas por la JCC, los cuales según la investigación corresponden al 1% de los profesionales activos. La relevancia del estudio consiste en hallar las faltas más comunes en los investigados, los lugares en donde se están cometiendo con mayor frecuencia estas irregularidades, datando, analizando y concluyendo si las sanciones son un producto de falta de ética profesional, posición geográfica, densidad de la población o del desconocimiento propio del individuo, ya que solo el 1% mencionado anteriormente puede representar grandes repercusiones a la economía. Y aunque ninguna de estas razones son justificación para el mal proceder, se requiere analizar estos datos para diseñar un proceso que identifique una causal y una posible solución que ayude a disminuir que los contadores caigan en ser infractores de la norma.

2. Objetivo general

Examinar las sanciones aplicadas a los contadores públicos durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2020 para la identificación y clasificación de los aspectos en las faltas más recurrentes a la ética o la violación de la Constitución y la Ley.

3. Objetivos específicos

- Describir el comportamiento de los contadores públicos en ejercicio de su profesión desde el punto de vista de los principios contables, las normas de contabilidad generalmente aceptadas y la Constitución política de Colombia.
- Clasificar los hallazgos disciplinarios que la JCC ha aplicado a los profesionales de la contaduría pública durante el periodo de estudio, obedeciendo a criterios como localización geográfica y tipo de sanción.
- Identificar las principales causas que motivan una sanción disciplinaria por parte de la JCC.

4. Hipótesis

¿Qué factores se deben determinar ante la falta de ética de un profesional de contaduría? Asumiendo la ética por sí sola según (Nicuesa, 2018) como “aquella que nace del desarrollo de la virtud como pilar esencial del obrar correcto. Sócrates explica cómo la práctica del bien perfecciona al ser humano, por el contrario, la práctica del mal corrompe su naturaleza” y el profesional adherido a las normas, conductas o reglas de la contaduría. Entonces, ¿Quién es el culpable? ¿La universidad como formadora directa de profesionales? O ¿se puede definir el individuo como las condiciones socioculturales donde éste creció? Como parte de este estudio se debe intuir naturalmente que las dos deben influir en el buen desarrollo de un profesional correcto en todas las labores de la profesión y lo ético. Pero para llegar a esta conclusión, debe haber pruebas que respalden esta respuesta apresurada. ¿Cómo? Tomando las mismas variables para las preguntas principales como son si las faltas registradas

en los contadores son causas del desconocimiento de la profesión o son causas de una acción voluntaria y deshonestas. ¿O son un conjunto de ambas? Todo para generar una conclusión que lleve a reforzar el conocimiento y el valor humano en el campo de la contaduría pública.

5. Antecedentes

La ética se ha tratado desde la filosofía en la edad antigua por Platón en sus tres tratados, el primero, en Gorgias el cual trata al placer humano como base del comportamiento del hombre dependiendo del estado emocional de este. El segundo tratado de Platón, Fedón, revela que las decisiones del individuo pueden estar afectadas cerca de la muerte. Por último, La República, un diálogo entre los discípulos de Platón exponiendo la justicia como ética del alma y la ética pública, llegando a tratar temas del Estado con la conjunción de estos dos factores.

Otro tratado importante es la Ética Nicomáquea de Aristoteles, la cual consiste en la felicidad del hombre, sin embargo, para todo ser vivo cumplir con las funciones elementales de la vida es cuestión del haber existido plenamente, entonces para el hombre ¿cuál es la máxima función que un ser humano puede llegar alcanzar para conseguir la plenitud de la vida? Para él esta felicidad llega con las relaciones interpersonales, salud y bienes materiales. Es la manera de una vida a plenitud. Respecto a las acciones morales o inmorales, menciona que si una decisión se toma a voluntad puede decidirse si ésta se tomó a base del razonamiento, no obstante, si la decisión se toma a la fuerza no se considera ni moral ni inmoral, sino se intuye que el individuo actúa en base a las costumbres de la sociedad en donde crece este y así define su buen o mal proceder.

Durante la edad media sigue el pensamiento en que todo individuo es feliz con los elementos que se consideren importantes para cada quien, esto, ligado a la creencia cristiana sobre obedecer los mandamientos de Dios, la caridad hacia el prójimo y la conexión personal con la deidad.

Frente a la edad moderna los filósofos más reconocidos de la época consideran irrelevante que la ética deba estar ligada a la felicidad, debido a que esta no puede ser tomada para regirse como una ley

universal para el comportamiento humano, siendo la felicidad un factor individual para cada persona y no general.

No es sino hasta la década de los 70 donde se empieza a reconocer la ética profesional en medio de situaciones de la época en donde el despertar del feminismo, la lucha contra el racismo, la guerra fría y otros factores empiezan a cambiar el pensamiento sobre la confiabilidad en las instituciones del estado, sabiendo que promovían leyes para la discriminación o la guerra. La educación desde ese entonces cambió su discurso para el derecho de todas las personas reconocidas plenamente como iguales y así mismo, se empieza a incluir la ética en todas las profesiones del mundo siendo estas esenciales para el buen actuar en el diario vivir laboral y personal de todos.

La ética profesional para el contador público empieza de definirse con la creación de la Junta central de contadores quien fue el primer organismo creado con fines de profesionalizar la contaduría pública en Colombia, este se define según (Revolución educativa, 2005) como un “organismo de inspección y vigilancia de la misma, sus orígenes se remontan a 1956 cuando se expidió el Decreto-ley 2373 del 18 de septiembre, mediante el cual se reglamentó la profesión de Contador y se creó el Tribunal Disciplinario para juzgar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de la Contaduría Pública”, posteriormente se implementa la ley 43 de 1990 con el código de ética dando a la profesión un reglamento integral.

Adicionalmente, en la publicación (Revolución educativa, 2005) habla acerca del “Decreto 1235 del 15 de mayo de 1991 el cual determina los parámetros para la expedición de la tarjeta profesional de Contador Público por parte de la Junta Central de Contadores y establece que los Contadores Públicos a quienes se les expida la Tarjeta Profesional, podrán ejercer la profesión mientras tengan vigente la inscripción correspondiente” evitando así disminuir los fraudes para obtener la tarjeta profesional o ejercer la contaduría de sin la correcta inscripción en la JCC.

6. Metodología

El proyecto se basó en la crítica al profesional de Contaduría Pública, donde el autor de esta investigación al estar culminando sus estudios universitarios se decide a extraer los datos de la Junta Central de Contadores para demostrar lo hechos por los cuales profesionales han perdido su tarjeta profesional o han sido sancionados en los departamentos de Colombia. Esto se toma como objeto de estudio al no encontrar una razón de causa frente a los distintos métodos usados para la formación de profesionales en las universidades ante un pensum ya programado en ética profesional y moral. Siendo una posible opción para concienciar a los estudiantes y egresados en contaduría pública en no caer en los mismos errores de los implicados.

La limitación que da la JCC es el muestreo de datos para el estudio de hace 5 años en personas que han sido sancionadas y canceladas, también se registra número de cedula y reporte de la falta. Con el número de cedula se investiga en qué departamento residen estas personas a través de la página del FOSYGA, la cual, “organiza y dirige el caudal de recursos derivados de las cotizaciones para con él alimentar a las entidades pertenecientes al sistema de salud pública” (El FOSYGA - ¿En qué consiste este organismo Colombiano?, 2019)

Se utilizará para este estudio tablas dinámicas representativas creadas a partir de la información extraída de la JCC y formulación básica para el resultado de los datos.

Se exporta de manera manual los datos que arroja la página de la JCC los cuales contienen Nombre del contador, cédula, cargo, tipo de sanción, el tiempo por el cual fue sancionado, fecha de resolución, fecha ejecutora y conducta. Por otra parte, se utiliza la página del FOSYGA para buscar el departamento donde reside el contador con el fin de obtener tablas dinámicas que representen en qué lugar del país se está cometiendo la sanción, el género del implicado, el tipo de conducta y qué normas de la Ley 43 de 1990 se están infringiendo, también extraer los artículos impartidos para cada conducta con el fin de ver cuáles de estos se repiten con mayor frecuencia. Con esta información se desea

representar porcentajes en gráficos demostrativos que ilustren la mayor incidencia en descendencia con la menor incidencia.

Por medio del análisis lógico se desea representar la información obtenida junto con las técnicas de estadística empleadas para representar una conclusión más acertada basada en los datos obtenidos.

CAPÍTULO I

7. Resultados y análisis

Tabla 1. Contadores inscritos desde el 18 de septiembre de 1956 al 23 de noviembre de 2020

CONTADORES	ESTADO	TOTAL
Autorizados	Activo	1.508
	Fallecido	4.234
	Cancelado	377
Titulados	Activo	271.827
	Fallecido	4.693
	Cancelado	95
	Activo	273.335
	Fallecido	8.927
	Cancelado	472
TOTAL		282.734

1

¹ Nota. Tabla creada a partir de la información Recuperada de la UAE- Junta Central de Contadores (Contadores J. C., Unidad administrativa especial Junta Central de Contadores, 2020)

De los 282.734 contadores inscritos hasta la fecha el 3,15% han fallecido desde 1956, sin embargo, solo al 0,1% de inscritos se les ha cancelado la tarjeta profesional desde su registro hace 64 años.

Tabla 2. Contadores inscritos por genero desde el 18 de septiembre de 1956 al 23 de noviembre de 2020

Femenino	179.680
Masculino	103.054
TOTAL	282.734

²

Las mujeres representan un 63,5% de los profesionales inscritos de la contaduría, respecto a los hombres quienes representan un 36,5% del total de los inscritos. Existen distintos motivos del por qué las mujeres lideran en mayoría esta inscripción en la Junta central de contadores. Según un estudio de (Marin, 2017) “Desde 1996 debió aumentar el número de mujeres estudiantes de Contaduría Pública, una de las razones podría ser que empezaron a cambiar los registros contables manuales o mecánicos por los digitales, y la capacidad organizativa de las mujeres se hizo urgente en el ámbito empresarial”. Entre otras razones, este estudio considera la transición y el avance tecnológico la primordial razón de que el género femenino sea mayormente profesionales en el área de la contaduría pública.

Tabla 3. Contadores sancionados por género del 2015 al 2020

GENERO	2	2	2	2	2	2
	015	016	017	018	019	020

² Nota. Tabla creada a partir de la información Recuperado de la UAE- Junta Central de Contadores. (Contadores J. C., Unidad administrativa especial Junta Central de Contadores, 2020)

	MASCULI	3	5	2	1	1	6	1
NO	6	9	0	2	3		46	
	SUSPENSI	3	5	1	9	1	6	1
ÓN	2	1	4		2		24	
	CANCELAC	2	4	2	3	1		1
IÓN							2	
	AMONEST	2	4	3				9
ACIÓN								
	MULTA			1				1
	FEMENIN	3	5	1	6	6	5	1
O	3	4	8				22	
	SUSPENSI	3	4	1	3	4	4	1
ÓN	1	6	5				03	
	CANCELAC	1	4		3	2		1
IÓN							0	
	AMONEST	1	4	1			1	7
ACIÓN								
	MULTA			2				2

³ Nota. Tabla creada a partir de la información extraída de la página UAE- Junta Central de Contadores. (Contadores J. C., Sanciones Contador, 2020)

La diferencia porcentual entre los años 2015 y 2016 en las faltas disciplinarias en los hombres aumentó un 64%, mientras que en las mujeres obtuvo un 63%, es decir los hombres superaron este aumento respecto al número de sanciones a las mujeres. Durante 2016 y 2017 disminuyeron un 66% tanto para los dos géneros. Luego en 2017 y 2018 los hombres disminuyen sus sanciones al 40%, mientras que las mujeres conservan el 66% favorable para ellas. Para 2018 y 2019 aumentaron el 8% para ellos y las mujeres mantuvieron su estadística en las mismas sanciones para esos dos años. Finalmente, para los últimos años los hombres lograron disminuir sus faltas al 53% y las mujeres al 8%.

Tabla 4. Tipos de sanciones cometidas por mujeres

Tipo de sanción	Cantidad
SUSPENSIÓN	103
Irregularidades ante la DIAN	62
Certificación falsa y omisión en información contable	28
Vulnerar normas de auditoría	3
Desatender designaciones de juzgados	3
Enriquecimiento ilícito, fraude procesal, delito contra la economía nacional	3
Incumplimiento al cargo de revisor fiscal	3
Prestó su nombre profesional a un particular	1
CANCELACIÓN	10
Reincidencia por suspensión	4
Enriquecimiento ilícito, fraude procesal, delito contra la economía nacional	3
Presentar información falsa para obtener la tarjeta profesional	2
Ejercer la profesión estando suspendido	1

AMONESTACIÓN	7
Certificación falsa y omisión en información contable	4
Irregularidades ante la DIAN	2
Incumplimiento al cargo de revisor fiscal	1
MULTA	2
Incumplimiento al cargo de revisor fiscal	1
Certificación falsa y omisión en información contable	1
Total general	122

4

Tabla 5. Tipos de sanciones cometidas por hombres

Tipo de sanción	Cantidad
SUSPENSIÓN	124
Irregularidades ante la DIAN	62
Certificación falsa y omisión en información contable	33
Incumplimiento al cargo de revisor fiscal	16
Vulnerar normas de auditoría	6
Contraprestación económica sin cumplimiento de la labor	2
Desatender designaciones de juzgados	2
Enriquecimiento ilícito, fraude procesal, delito contra la economía nacional	2
Ejercer el cargo sin estar designado	1

⁴ Nota. Tabla creada a partir de la información extraída de la página UAE- Junta Central de Contadores. (Contadores J. C., Sanciones Contador, 2020)

CANCELACIÓN	12
Ejercer la profesión estando suspendido	8
Reincidencia por suspensión	2
Enriquecimiento ilícito, fraude procesal, delito contra la economía	2
nacional	
AMONESTACIÓN	9
Certificación falsa y omisión en información contable	4
Irregularidades ante la DIAN	1
Incumplimiento al cargo de revisor fiscal	1
Desacreditar el trabajo de otro profesional	1
Vulnerar normas de auditoría	1
Firmar sin número de inscripción	1
MULTA	1
Certificación falsa y omisión en información contable	1
Total general	146

5

En las fechas establecidas para esta investigación se encontraron 268 sancionados de los cuales el 55% de los implicados son hombres y el 45% corresponden a las mujeres. Otro estudio de la misma relación al contador encontró que “durante los años 2011 al 2015 a los Contadores Públicas son 390 casos de los cuales 225 son hombres y 165 son mujeres” (Caicedo, 2016, pág. 14). Indicando un mayor indicador en la cifra de sancionados por parte de los hombres en los últimos 10 años, a pesar de que estos representan una cifra menor en los profesionales inscritos en la JCC.

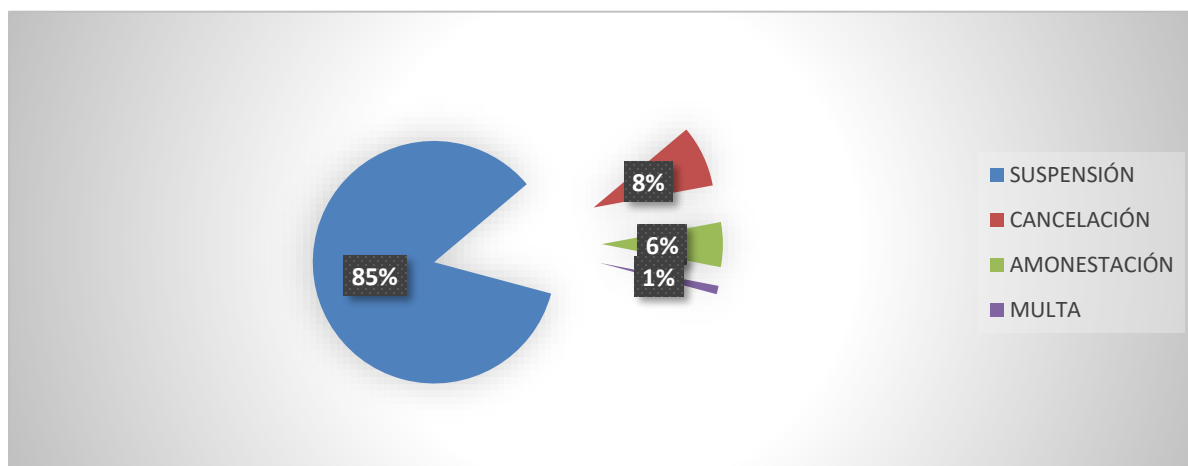
⁵ Nota. Tabla creada a partir de la información extraída de la página UAE- Junta Central de Contadores. (Contadores J. C., Sanciones Contador, 2020)

A continuación, se describen las faltas disciplinarias que se hallaron en esta investigación según la anterior tabla

- **Irregularidades ante la Dian:** Se refiere a las declaraciones fiscales hechas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que se realizaron de manera irregular a la norma.
- **Certificación falsa y omisión en información contable:** El profesional certificó con su firma o de palabra información contable que no es veraz e igualmente omitió entregar información relevante a la contabilidad.
- **Incumplimiento al cargo de Revisor Fiscal:** Desacatar las funciones de un revisor fiscal establecidas en el artículo 207 del código de comercio.
- **Vulnerar las normas de auditoría:** Desatender las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
- **Enriquecimiento ilícito, fraude procesal, delito contra la economía nacional:** Este tipo de falta son los hechos fraudulentos del contador público para obtener un aumento excesivo de los ingresos legítimos como empleado o independiente, a través de inducir los procedimientos legales al error. Depende de la gravedad se le podrá suspender la tarjeta profesional o cancelarla.
- **Desatender designaciones de juzgados:** Son las omisiones de contadores en cargos de Auxiliar de la Justicia.
- **Ejercer el cargo sin estar designado:** Es ejercer la labor sin aún haber sido designado para desempeñarlo.
- **Prestó su nombre profesional a un particular:** Prestar su nombre como profesional de la contaduría a un particular para certificar información contable es motivo para suspensión de la tarjeta profesional.

- **Reincidencia por suspensión:** Cuando hay reincidencia por suspensión ante la JCC por tercera vez, se realiza la cancelación de la tarjeta profesional.
- **Ejercer la profesión estando suspendido:** Realizar labores ligadas a la contaduría pública durante el tiempo de la suspensión es motivo para la cancelación de la tarjeta profesional según Ley 43 de 1990.
- **Presentar información falsa para obtener la tarjeta profesional:** Otro motivo por el cual se puede cancelar la tarjeta profesional es obtener la inscripción de esta misma con documentos falsos.

Ilustración 1. Tipo de sanciones entre 2015 y 2020



6

De los 268 implicados se encontraron 227 sancionados por suspensión, 22 profesionales por cancelación de la tarjeta profesional, 16 por amonestación y 3 por multas interpuestas por la Junta Central de Contadores.

1.1. Tipos de sanciones

Según el capítulo tercero, título segundo de los artículos 23, 24, 25, 26 de la ley 43 de 1990:

⁶ Nota. Gráfica creada a partir de la información extraída de la página UAE- Junta Central de Contadores. (Contadores J. C., Sanciones Contador, 2020)

1.2. Amonestación

Se da para los casos que sean faltas leves que no representen repercusiones o daños a la economía para una persona o empresa.

1.3. Suspensión.

Son causales de suspensión de la inscripción de un Contador Público hasta el término de un (1) año, las siguientes:

- La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarado, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión.
- La violación de las normas de la ética profesional.
- Actuar con quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Desconocer las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión.
- Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registros e informaciones contables.
- Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión.
- Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas.

1.4. Cancelación.

Para las cancelaciones de la tarjeta profesional (Trujillo, Ley 43 de 1990, 1990) dice que son causales de cancelación de la inscripción de un Contador Público las siguientes:

- Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia por razón del ejercicio de la profesión.
- Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción.

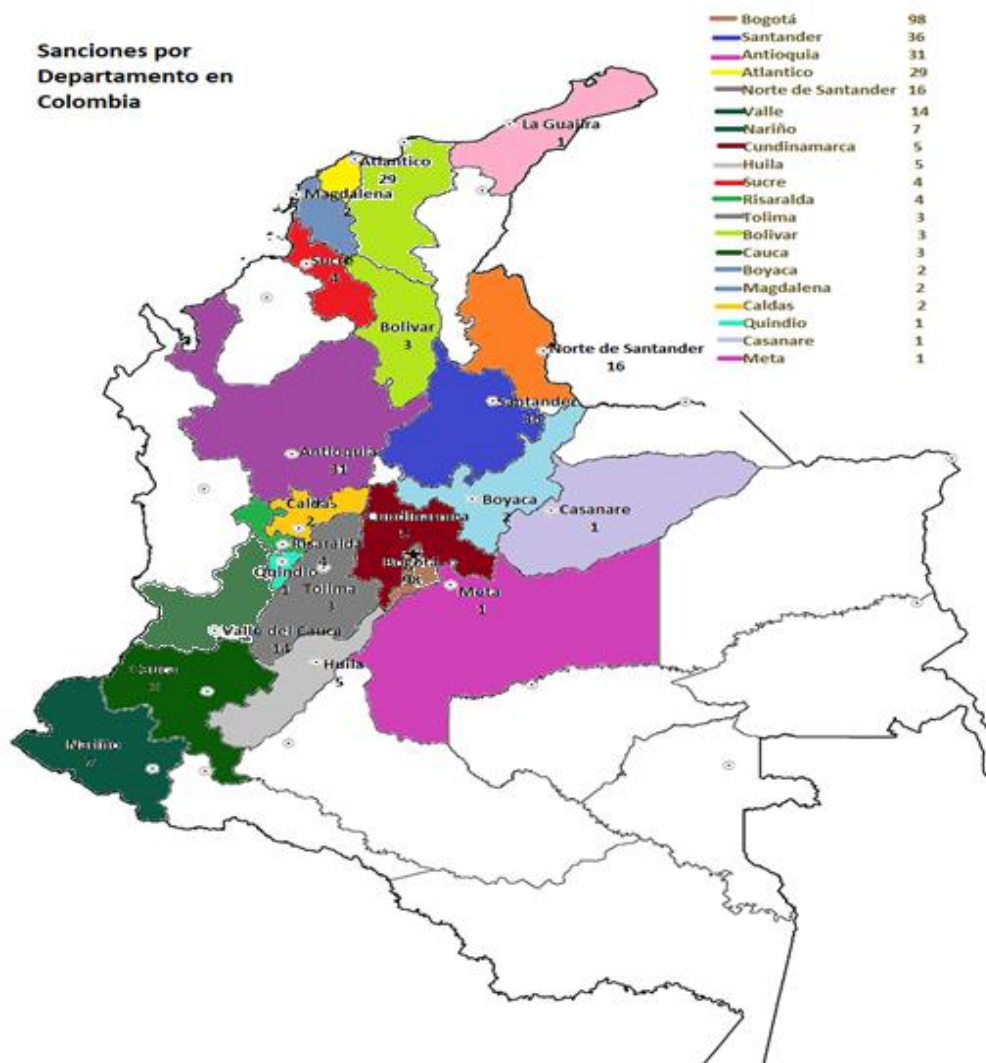
- Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la Contaduría Pública.
- Haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados.
- Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.

1.5. Multas:

Según el artículo 24 de la Ley 43 de 1990 se aplicará esta sanción cuando la falta no conlleve la comisión de delito o violación grave de la ética profesional.

El monto de las multas que imponga la Junta central de Contadores será proporcional a la gravedad de las faltas cometidas. Dichas multas se decretarán en favor del Tesoro Nacional.

Ilustración 2. Sanciones por Departamentos en Colombia



7

De las 268 sanciones, la ciudad de Bogotá representa el 36% de los implicados, Santander el 13%, Antioquia el 11%, Atlántico el 10%, los demás departamentos representan una variación del 0,03% al 5%. Estas sanciones pueden variar en 85% para las suspensiones, 8% para las cancelaciones, 6% amonestaciones y 1% para las multas.

⁷ Nota. Ilustración creada a partir de las cédulas de los sancionados consultada en la información extraída de la página UAE- Junta Central de Contadores, adicionalmente en conjunto se utilizó la página BDUADRES para consultar el departamento donde residen los implicados. (Contadores J. C., Sanciones Contador, 2020)

La primera impresión que nos llevaría a una conclusión apresurada es que los departamentos con mayor población representan la mayor cantidad de sanciones por la JCC, en primera instancia, es cierto, porque si un departamento maneja un mayor flujo y volumen de profesionales, es razonable que haya una probabilidad aumentada de que pueda haber mayor cantidad de causales para la corrupción contable. Sin embargo, la siguiente tabla puede demostrar que esto no sea del todo cierto.

Bogotá como ciudad (capital) y Antioquia como departamento, poblacionalmente se diferencian en alrededor en un millón de personas. Las sanciones interpuestas entre 2015 y 2020 reflejan que mientras en Bogotá tuvo 98 sancionados, Antioquia solo 31, lo que representa una diferencia del 25% en el general de sanciones. Igualmente sucede con Valle del Cauca con 14 sanciones a diferencia de Santander (36 sanciones), Atlántico (31 sanciones) y Norte de Santander (29 sanciones), las cuales, su población es menor a un medio y su variación porcentual de sancionados son alrededor del 8% sabiendo que Valle del Cauca tiene una mayor densidad poblacional. Aunque para esta investigación la relación población-sancionados si es un motivo por el cuál puede aumentar la corrupción de una ciudad; por el hecho de a mayor densidad poblacional, mayor es la probabilidad de casos de corrupción hacia la profesión contable. Esta se refleja en cierto grado sobre las gráficas presentadas para este estudio. No obstante, no abarca toda la responsabilidad a esta conclusión. Existen otros tipos de variables que influyen que los resultados puedan variar.

Tabla 6 Tipos de faltas según sanción

Tipo de sanción	Cantidad
SUSPENSIÓN	227
Irregularidades ante la DIAN	124
Certificación falsa y omisión en información contable	61
Incumplimiento al cargo de revisor fiscal	19
Vulnerar normas de auditoría	9

Desatender designaciones de juzgados	5
Enriquecimiento ilícito, fraude procesal, delito contra la economía nacional	5
Contraprestación económica sin cumplimiento de la labor	2
Ejercer el cargo sin estar designado	1
Prestó su nombre profesional a un particular	1
CANCELACIÓN	22
Ejercer la profesión estando suspendido	9
Reincidencia por suspensión	6
Enriquecimiento ilícito, fraude procesal, delito contra la economía nacional	5
Presentar información falsa para obtener la tarjeta profesional	2
AMONESTACIÓN	16
Certificación falsa y omisión en información contable	8
Irregularidades ante la DIAN	3
Incumplimiento al cargo de revisor fiscal	2
Desacreditar el trabajo de otro profesional	1
Vulnerar normas de auditoría	1
Firmar sin número de inscripción	1
MULTA	3
Certificación falsa y omisión en información contable	2
Incumplimiento al cargo de revisor fiscal	1
Total general	268

8

Según los tipos de sanciones, existen diversos motivos por lo cual un profesional puede ser suspendido, cancelado, amonestado o multado. En esta investigación se encontró que las irregularidades tributarias ante la Dian representan el factor con mayor causa en los tipos de sanciones durante los últimos 5 años, un 46% de estas; un 22% implican a los involucrados por presentar información o documentación contable falsa, un 8% incumplen funciones al cargo de revisor fiscal, los demás motivos y no menos importantes significan menos de un 5% del total de sancionados. Por tal razón, es importante estudiar a profundidad las causas con mayor incidencia para descartar los últimos factores hacia el objetivo de este estudio.

Ahora se debe reconocer que la elusión tributaria es un factor común entre las prácticas infractoras de los contadores públicos, por lo tanto, hallar las causas de si esta infracción es cometida a consciencia para obtener beneficios propios o es un acto de falta de conocimiento ante la vigencia de nuevas normas. Con esto, no se justifica ninguna de los dos posibles motivos, debido a que la ley no ampara la falta de conocimiento como justificación para desobedecer la norma. Por tal razón, se evidencian a continuación varios casos de corrupción importante sucedidos en Colombia.

Tabla 7 Sanciones por cargo

Cargo	Cuenta de CARGO
CONTADOR PÚBLICO	180
REVISOR FISCAL	82
AUXILIAR DE JUSTICIA	4
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	2
Total general	268

⁸ Nota. Tabla creada a partir de la información extraída de la página UAE- Junta Central de Contadores. (Contadores J. C., Sanciones Contador, 2020)

Para el cargo de contador público se encontraron 180 sanciones, las cuales corresponden al 67% de los profesionales, el 31% para cargos relacionados a la revisoría fiscal y finalmente, el 1% para cargos de auxiliar de la justicia y director de contabilidad.

Tabla 8. Artículos que se impartieron para esta investigación

Artículos	Cuenta de Artículos
37.4	229
37.6	194
10	179
70	146
45	87
8	37
37.1	31
37	28
42	26
6	23
26	14
69	11
3	7
7	7

⁹ Nota. Tabla creada a partir de la información extraída de la página UAE- Junta Central de Contadores. (Contadores J. C., Sanciones Contador, 2020)

35	7
50	6
68	5
38	5
26.1	3
37.3	3
71	2
37.9	2
8.3	2
40	2
9	1
37.2	1
53	1
57	1
2	1
58	1
48	1
32.2	1
54	1
4	1
51	1
Total	1067

general

1.6. Artículo 37.4 Responsabilidad: “De ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión” (Trujillo, Ley 43 , 1990, pág. 14). Este artículo aparece repetido en 229 infracciones de las 268, por lo cual es natural pensar que este es un principio de confianza violado en la mayoría de las sanciones vistas para investigación.

1.7. Artículo 37.6 Observancia de las disposiciones normativas: Este artículo señala a el contador público a realizar su labor siguiendo las normas dispuestas a la profesión por el Estado y por el Consejo técnico de la contaduría pública. En esta investigación resulta ser común que este artículo se haya impuesto como sanción 194 veces siendo una ley general para desconocer la norma. Sin embargo, intuir sobre todas las sanciones aplicables para todas infracciones halladas en este estudio debería ser lo correcto, pero para cada caso siempre va a resultar distinto el fallo a la ley 43 de 1990, por lo tanto, en ciertas ocasiones el profesional puede no haber incurrido en alguna norma, sino es factible haberse calificado por el tipo de comportamiento.

1.8. Artículo 10 De la fe pública: Para los resultados de este estudio 170 contadores dieron testimonio o firmaron en actos involucrados a la profesión de la contaduría. Es decir, un 63% de los sancionados se vieron involucrados en acciones en contra de la veracidad de datos e información contable.

1.9. Artículo 70: Este artículo aparece en 146 sanciones y representa el 56% de los profesionales investigados. Según la ley 43 de 1990 “Los Contadores Públicos deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales y proceder en todo tiempo en forma veraz, digna, leal y

¹⁰ Nota. Tabla creada a partir de la información extraída de la página UAE- Junta Central de Contadores. (Contadores J. C., Sanciones Contador, 2020)

de buena fe" (Trujillo, Ley 43 , 1990, pág. 18) y se distingue del 37.6 en que este debe seguir estos lineamientos de ética y profesionalidad para no incurrir en actos en los que la situación financiera de una persona natural o jurídica se vea reflejada de manera incorrecta a la realidad.

- 1.10. Artículo 45:** El profesional de la contaduría expuso al usuario de los servicios a riegos injustificados un 32% para causas de este estudio.
- 1.11. Artículo 8:** El 13% de los sancionados se expusieron en incumplir normas de ética profesional, normas de auditoria, normas legales vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- 1.12. Artículo 37.1 Integridad:** "El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia" (Trujillo, Ley 43 , 1990, pág. 13). Se presentó el 11% de los implicados para los profesionales que incurrieron en falta de integridad en sus conductas.
- 1.13. Artículo 26 De la cancelación:** El 5% de los profesionales sancionados para esta investigación son motivos para la JCC de una cancelación de la tarjeta profesional.
- 1.14. Artículo 7 De las normas de auditoría generalmente aceptadas:** Referente al cumplimiento a esta norma para las buenas conductas del contador frente a las normas de auditoría se hallaron 7 infracciones que corresponden al 3 % de esta investigación.
- 1.15. Artículo 50:** "Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones"

(Trujillo, Ley 43 , 1990, pág. 16). Para este caso son los profesionales en los que un revisor fiscal, un auditor o un interventor tuvieron conflicto de interés en el momento de ejercer su cargo.

- 1.16. **Artículo 37.3 Independencia:** La independencia constituye tomar acciones integrales y objetivas propias bajo la moralidad e integridad del contador público.
- 1.17. **Artículo 71:** Son dos los casos de esta investigación los cuales encubrieron a otros contadores que ejercían de manera incorrecta la profesión.
- 1.18. **Artículo 37.9 Respeto entre colegas:** Se hallaron 2 sanciones en las cuales se difamó el trabajo de colegas de la profesión incurriendo en la falta de este artículo.
- 1.19. **Artículo 9 De los papeles de trabajo:** Se evidencia un caso en el cual el profesional no constató la labor en los papeles de trabajo para emitir su juicio profesional de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- 1.20. **Artículo 37.2 Objetividad:** Este se refiere a la imparcialidad para tomar decisiones justas ante cualquier perjuicio.
- 1.21. **Artículo 53:** El contador no podrá divulgar por medios comunicativos como la radio, la televisión o la prensa para dar información no comprobada de datos, hechos o conocimientos que lleven al error o a desacreditar el trabajo de otro profesional. Para esta investigación se encontró un caso.
- 1.22. **Artículo 51:** “Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones” (Trujillo, Ley 43 , 1990, pág. 16). La sanción corresponde a un profesional el cual aceptó un cargo como auditor o revisor fiscal siendo empleado de una sociedad o debió haber esperado 6 meses luego del cese de funciones de esta.

Nota: Se han tomado los artículos más relevantes para el autor de esta investigación siendo crucial para presentarlos como evidencia primordial para el estudio.

8. Caso de Interbolsa

Según una publicación de un estudiante de la Universidad Militar Nueva Granada:

El gran escándalo financiero fue conocido gracias al impago de una obligación de 20.000 millones de pesos con el Banco BBVA y de ahí se conocieron más irregularidades que anunciaba la gran caída, debido a la crisis de iliquidez en la que estaba inmersa y que por ende le impedía seguir operando y responder con el resto de sus obligaciones.

Esta noticia ocasiono que la acción de la compañía se desplomara en un treinta por ciento y generara un desconcierto en el mercado, las compañías y personas vinculadas a Interbolsa, pues estaban en riesgos sus ahorros; lo que para muchos era el ahorro de su vida. Se presentaron una serie de irregularidades como auto préstamos entre las mismas compañías, operaciones de alto riesgo como los repos, que consiste en la compra y venta de títulos para obtener liquidez, donde Fabricato era el jugador, pero el comportamiento de la acción era demasiado sospechoso, pues su valoración exagerada en el transcurso del tiempo empezó a generar gran especulación e incertidumbre.

El papel que juegan los profesionales de la Contaduría Pública en este caso es de gran relevancia, pues el profesional de la Revisoría Fiscal es el responsable de realizar una fiscalización a las operaciones que reflejan la situación económica de la sociedad, y en caso de encontrar indicios de corrupción o prácticas ilegales tiene la obligación de darlo a conocer a las autoridades interesadas.

(Velasquez, 2018)

9. SaludCoop

Según la firma de auditoría KPMG, SaludCoop habría cometido varias irregularidades que incidieron al Estado a intervenir; como son el giro de cheques que nunca se entregaron a sus destinatarios, estados financieros falsos para reportar utilidades inexistentes y así utilizar

indebidamente recursos públicos, también se repartieron utilidades bajo distintas figuras contables, de igual manera se realizó la compraventa de varios inmuebles con recursos del Estado con sobrecostos altos. Otro motivo es debido a la cantidad de dinero que circulaba entre SaludCoop se prestó para hacer distintos tipos de bonificaciones, aportes a politiquería, etc.

10. Carrusel de la contratación

Básicamente el Carrusel de la contratación fue la adjudicación y repartición de contratos con el Estado a cambio de comisiones al Alcalde de Bogotá Samuel Moreno y su hermano, las cuales estas contrataciones eran asignadas al Grupo Nule. Claramente otros representantes del gobierno se vieron involucrados en estas comisiones ilegales para la repartición de estos contratos para que todo se viera transparente internamente.

11. Conclusiones

1.23. Respecto al género

Durante este estudio se evidenció que el 55% de las sanciones han sido cometidas mayormente por hombres y el 45% habían estado involucradas las mujeres, aunque la diferencia es sólo un 5% y no representa una relevancia importante, otro estudio similar indica que entre años 2011 a 2015, “En total 390 casos que equivalen al 100% de los cuales 225 son hombres que corresponden al 58% y 165 son mujeres que corresponden al 42%” (Caicedo, 2016, pág. 14) Y aunque los profesionales inscritos a contaduría son representados en un 64% por mujeres, todo indica que los hombres tienen un mayor comportamiento inadecuado en la profesión. Este estudio no desea tomar ninguna posición ideológica, ni presentar prejuicios ante géneros, no obstante, todo debe girar en incluir la ética profesional en la formación del nuevo contador público con el fin que la inclusión en la vida laboral entre hombres y mujeres sea por igual, sin tener un rechazo sin un fundamento real en la selección de personal laboral.

1.24. Respecto a los sancionados por departamento

El factor que incide con mayor frecuencia en el reporte de sanciones de profesionales de contaduría en los departamentos de Colombia es la densidad poblacional de cada departamento, esto, fundamentado en el hecho de la ciudad de Bogotá quien tiene alrededor de 8 millones de personas y el cual tiene el 36% de las sanciones a contadores públicos, mientras Antioquia tiene un millón menos de personas, sólo representa el 11% de estas. Esta es una razón fundamental que lleva a deducir a la capital del país como centro de mayor reporte de sancionados durante 2015 y 2020 por su concentración poblacional, así mismo por la mayor cantidad de profesionales de la contaduría. Sin embargo, el departamento de Santander ocupa el segundo lugar de contadores sancionados con el 13% de profesionales y alrededor de los dos millones de habitantes, un tercio de la población de Antioquia con dos puntos de diferencia porcentual. Una posible causa se deba a que Santander se encuentra en el ranking de departamentos con mayor corrupción en el país según (Herrera, 2019) "En Santander se denunciaron y sancionaron 47 hechos de corrupción entre 2016 y 2018. Atlántico, con 33 casos, y Valle del Cauca, con 26, completan el top tres de las regiones con más casos reportados en el país. Los datos evidencian que en los cinco departamentos con mayor población del país se concentra el 45% de los hechos de corrupción recopilados. Estos fueron Santander, Atlántico, Valle del Cauca, Bolívar y Antioquia. En cuanto a ciudades capitales, el 29% de los hechos se encontraron en Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena y Medellín". Es decir que factores como la cultura o la situación sociopolítica de una región pueden afectar los resultados en las sanciones presentadas a los profesionales de la contaduría pública.

1.25. Respecto al tipo de falta

Ya sea por efectos de desconocimiento de la ley o por acto voluntario del profesional, las irregularidades de las declaraciones presentadas ante la Dian son las sanciones que representan con mayor índice de incidencia en este estudio. Según el artículo 659 del estatuto tributario los contadores "que lleven o aconsejen llevar contabilidades, elaboren estados financieros o expidan certificaciones

que no reflejen la realidad económica de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que no coincidan con los asientos registrados en los libros, o emitan dictámenes u opiniones sin sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, que sirvan de base para la elaboración de declaraciones tributarias, o para soportar actuaciones ante la Administración Tributaria” (Gerencie.com, 2020) acarrear sanciones por estos tipos de acciones. Por lo tanto, este tipo de infracciones indica que se debe evaluar, optimizar y aplicar estrategias para el profesional de la contaduría desde la formación hasta la vida laboral. Lo que dispone a incluir en universidades e instituciones programas diseñados al desarrollo de la ética y moral de la persona, también incluir programas de concientización de causa-consecuencia al cometer estos tipos de infracciones contra la norma, enseñando conocimiento y conciencia a la vez. Y por último, optar por el aprendizaje autónomo aún después de finalizado los estudios, con el fin de actualizarse a la normativa vigente la cual cambia constantemente.

1.26. Respetto a los artículos que se infringieron de la ley 43 de 1990

Aunque los artículos que se repiten con mayor frecuencia debido a la sanciones interpuestas por la junta central de contadores son de esencial importancia porque son las normas básicas que debe cumplir todo contador, en este caso se deben tener en cuenta las que son menos comunes para los profesionales, como son los artículos 45, 8, 26 los cuales dictan las observancias en los que un profesional podría poner en riesgo a una persona natural o jurídica o podría disponer de las buenas normas de auditoría o de las normas contables; como también ver que fallas le pueden ocasionar una cancelación de la tarjeta profesional. Como recomendación observar el artículo 71 para no encubrir a otros colegas en actos indebidos de la contaduría, el artículo 53 para no divulgar hechos no comprobados, así como respetar el trabajo entre colegas y respetar las funciones que se tiene como revisor fiscal, auditor o contador público, tanto como las limitaciones que tienes estos cargos.

1.27. Conclusión general

La acción de un profesional de la contaduría pública está ligada directamente a un desarrollo sociocultural de la persona, basados en que todo tipo de decisión está relacionada a la moralidad y al conocimiento. No obstante, está ligada indirectamente al tipo de formación profesional, debido a que una metodología dirigida al conocimiento y al ser, puede ser eficiente en una mejora en la toma de decisiones, pero no se puede culpar al tipo de formación universitaria, ya que una mala acción siempre va a estar relacionada directamente al ser humano o al error humano, por lo tanto, es importante que la relación humanidad-conocimiento se sigan apoyando desde los dos ámbitos sociocultural y educativa.

Para efectos de esta investigación es importante señalar que el diseño de metodologías de estudio para instituciones y universidades en el refuerzo del código de ética profesional, como en la ley 43 de 1990, y los resultados que generan estos tipos de estudios; con el fin de concientizar a los futuros contadores de lo que significa infringir las normas de la contaduría, que la falta de conocimiento no es un motivo para desconocer la ley, que los errores o las faltas de ética pueden ocasionar la pérdida de la tarjeta profesional, multas, suspensiones o hasta podría causar medidas encarcélales. También es relevante decir que los egresados de la ciencia contable deben siempre estar actualizados a la ley, debido a que ésta se encuentra en constante cambio, el auto aprendizaje deber ser una costumbre durante antes y después de la formación profesional. Igualmente hay que señalar que la ética y la moral no vienen condicionadas o inherentes del ser humano, es decir, no son propias de nuestra condición. Sino deben ser formada a través de los buenos hábitos y las buenas costumbres para evitar caer en malas prácticas que pongan la vida laboral o profesional en riesgo.

Referencias

- (23 de 12 de 2019). Obtenido de El FOSYGA - ¿En qué consiste este organismo Colombiano?: https://emprenem.ara.cat/blogs/economia-i-finances-per-a-tothom/fosyga-consiste-este-organismo-colombiano_132_2837088.html
- Caicedo, J. O. (2016). *Casos de infracción de los contadores públicos al código de ética*. Bogotá.
- Contadores, J. C. (23 de 11 de 2020). *Sanciones Contador*. Obtenido de Sanciones Contador: <https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=119:1:0>
- Contadores, J. C. (23 de 11 de 2020). *Unidad administrativa especial Junta Central de Contadores*. Obtenido de Unidad administrativa especial Junta Central de Contadores: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1MbxdvOCjYgl_FSQHWXbQGOJxGiXGYcUrThs-wDyD8M/edit#gid=988694390
- Contadores, U. A. (11 de 23 de 2016). *Oficina de Registro - Estadísticas 2016*. Obtenido de Oficina de Registro - Estadísticas 2016: 2020
- Contadores, U. A. (30 de 03 de 2021). *Datos abiertos*. Obtenido de Registro de sanciones Contadores: <https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Sanciones-Contadores/fs36-azrv>
- DANE Información para todos. (2020). Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>
- Gerencie.com. (18 de 08 de 2020). *Sanciones a contadores públicos que impone la Dian*. Obtenido de Sanciones a contadores públicos que impone la Dian: <https://www.gerencie.com/sanciones-a-contadores-publicos-relacionadas-con-los-impuestos.html#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20659%2D1%20del,art%C3%ADculo%20659%20del%20estatuto%20tributario>
- Herrera, O. I. (08 de 05 de 2019). *Vanguardia*. Obtenido de Santander lidera ranking de departamentos con hechos de corrupción: <https://www.vanguardia.com/politica/santander-lidera-ranking-de-departamentos-con-hechos-de-corrupcion-MY908187>
- Jara Ortiz, E. D., & Londoño Arteaga, C. A. (2019). *ANÁLISIS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES EN LOS AÑOS 2013 – 2018*. Santiago de Cali.
- Libre, U. (01 de Marzo de 2018). *Universidad Libre*. Obtenido de <http://www.unilibre.edu.co/bogota/ul/noticias/noticias-universitarias/3417-504-contadores-publicos-han-sido-sancionados-por-casos-de-corrupcion-revela-informe#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Junta%2C%20a%20un,vigentes%20en%20todo%20el%20pa%C3%ADs>
- Marin, J. H. (08 de 03 de 2017). *Mujeres: crecimiento y futuro para la profesión contable en Colombia*. Obtenido de Actualicese: <https://actualicese.com/mujeres-crecimiento-y-futuro-para-la-profesion-contable-en-colombia/>
- Nicuesa, M. (01 de 02 de 2018). *Definición ABC*. Obtenido de Definición de Ética Socrática: <https://www.definicionabc.com/religion/etica-socratica.php#:~:text=La%20%C3%A9tica%20socr%C3%A1tica%20es%20aquella,es%2C%20ante%20todo%2C%20pr%C3%A1ctica>
- NIIF.COM.CO. (01 de 12 de 2010). *TÍTULO II: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES*. Obtenido de TÍTULO II: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES: <https://niif.com.co/ley-43-1990/junta-central-de-contadores>
- Revolución educativa. (27 de 07 de 2005). Obtenido de Junta Central de Contadores: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-85395.html#:~:text=La%20Junta%20Central%20de%20Contadores,proyecto%20de%20profesion%20de%20la>
- Rojas, M. (2016). *FAJDSKFN*.

Trujillo, C. G. (1990). *Ley 43*. Bogotá.

Trujillo, C. G. (1990). *Ley 43 de 1990*. Bogotá.

Velasquez, E. L. (2018). *Cuál es la responsabilidad del profesional de la Contaduría Pública, caso Interbolsa*. Bogotá D.C.